

La construcción de gobiernos abiertos a los ciudadanos: análisis sobre la gestión de datos, informaciones públicas y obras intelectuales en la era digital¹

Por Dr. Ariel Vercelli²

Resumen: En este artículo se analiza el concepto de 'gobierno abierto' [*open government*] y su relación con la gestión estratégica de bienes intelectuales en la era digital. Se caracterizan la gestión de datos, informaciones públicas y obras intelectuales, se presentan casos a nivel global [EE.UU., Reino Unido, Australia, Holanda, España] y se describe la situación en la República Argentina. El artículo busca fortalecer el ejercicio ciudadano de los derechos de libre acceso y disponibilidad sobre datos, informaciones públicas y obras intelectuales.

Abstract: This article discuss the concept of 'open government' [*gobierno abierto*] and its relationship to the strategic management of intellectual goods in the digital age. It characterizes the management of data, public information and intellectual works, by presenting some global cases [USA, United Kingdom, Australia, Netherlands, Spain] and describing the situation in Republica Argentina. This article seeks to strengthen the citizen exercise of the free access rights and availability of data, public information and intellectual works.

Palabras clave: Gobierno Abierto, Gestión Digital de Derechos, Datos, Informaciones Públicas y Obras Intelectuales.

[1] Introducción

Este trabajo analiza el concepto de 'gobierno abierto' [del inglés '*open government*'] y su relación con la gestión estratégica de bienes intelectuales. Específicamente, hace hincapié en las relaciones que existen entre el gobierno abierto y los diferentes sentidos de “lo abierto / libre” al momento de caracterizar la disponibilidad de datos, informaciones públicas y obras intelectuales gestionadas por los gobiernos. ¿Cuál es el carácter que tienen los datos, informaciones públicas y las obras intelectuales que se producen en cumplimiento de las funciones públicas? ¿Son

¹La obra intelectual es Derecho de Autor © 2010, Ariel Vercelli. Algunos Derechos Reservados. Obra liberada bajo la licencia copyleft de Creative Commons Atribución - Compartir Derivadas Igual 2.5 de Argentina: <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>. Puede descargar la obra desde <http://www.arielvercelli.org/lcdgaalc.pdf>. Esta versión es una obra derivada de '*Datos, informaciones, obras y gobiernos abiertos a los ciudadanos*' del mismo autor y con descarga desde <http://www.arielvercelli.org/dioygaalc.pdf>. Esta obra se desarrolló gracias al apoyo de 'BIENES COMUNES Asociación Civil' <http://www.bienescomun.es.org/> y el 'Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas' (CONICET) <http://www.conicet.gov.ar/>.

²Ariel Vercelli es Investigador Asistente del 'CONICET', Presidente de 'BIENES COMUNES A. C.' y Líder de 'Creative Commons Argentina'. Es Doctor en Ciencias Sociales y Humanas de la 'Universidad Nacional de Quilmes', Magíster en Ciencia Política y Sociología, Escribano y Abogado. Más información en su sitio web: <http://www.arielvercelli.org/>

bienes privativos, públicos o comunes? ¿Qué niveles de acceso y disponibilidad tienen los ciudadanos, las comunidades o las empresas? El artículo busca clarificar y fortalecer el ejercicio ciudadano de los derechos de libre acceso y disponibilidad sobre la producción gubernamental de datos, informaciones públicas y obras intelectuales.

[2] El renacimiento de los gobiernos electrónicos “abiertos”

El desarrollo de las tecnologías digitales y la expansión de Internet ha favorecido cambios radicales en las capacidades de los usuarios-finales [1], [2], [3]. Estas tecnologías han renovado y fortalecido el ejercicio directo e inmediato de derechos fundamentales para las sociedades democráticas. Entre otros, la libertad de expresión, el derecho de autor y de copia, el derecho de peticionar a las autoridades, el derecho de libre acceso y disponibilidad de la información pública. Sin embargo, a su vez, estas mismas tecnologías digitales e Internet también han servido [y pueden servir] para generar nuevas formas de censura, un menoscabo al derecho de autor y derecho de copia, un control autoritario por parte de corporaciones comerciales y Estados, o bien, la privatización de datos e informaciones que tienen un carácter público [4], [5], [3].

Las relaciones entre las tecnologías digitales, las redes distribuidas y las formas de gobierno ya tienen una larga historia. Las promesas, búsquedas y reivindicaciones de mejores formas de gobierno estuvieron presentes desde los inicios de la digitalización. Desde la informatización de las administraciones públicas hasta los más sofisticados proyectos de gobierno electrónico³ [6], [7], [8]. En la actualidad, esta pretensión de construir mejores gobiernos y una fuerte ciudadanía digital todavía sigue en pie. Tal vez con más deudas y exigencias, pero también con algo más de vigor. Sin embargo, las tecnologías digitales y las redes electrónicas no son neutras. Ciertas configuraciones socio-técnicas pueden corromper profundamente las actuales formas de gobierno⁴. Otras, por fortuna, pueden ayudar a construir gobiernos más democráticos, republicanos y toda una nueva relación entre los ciudadanos y sus gobernantes de turno.

La idea de un gobierno (electrónico) “abierto” ha surgido recientemente como una vía, una alternativa, como un camino posible, que conduzca a la construcción de mejores formas de gobierno en la era digital. A pesar de ser un concepto ambiguo, polisémico, e, incluso, redundante, a través de éste comienzan a definirse nuevas formas de gobierno que, mediadas por las tecnologías digitales y redes electrónicas distribuidas, pretenden estar al servicio de los ciudadanos [9], [10]. Sin embargo, no son pocas las preguntas que pueden formularse. ¿Qué significa que un gobierno sea abierto? ¿Existen gobiernos cerrados? ¿Por qué es necesario hablar de un gobierno que sea abierto? Desde el punto de vista de la ciencia política ¿no es un contrasentido que un gobierno democrático y republicano tenga que ser caracterizado como abierto? ¿Qué otros sentidos puede tener la idea de apertura para caracterizar las formas de gobierno?

³Además de gobierno electrónico, con diferencias y matices, también se han utilizado los conceptos de telegobierno, e-gobierno, administración electrónica, gobierno en línea o gobierno digital.

⁴Ciertas tecnologías pueden contribuir al desarrollo de gobierno despóticos, totalitarios. Pueden volver realidad gobiernos basados en un control asfixiante y arbitrario sobre los ciudadanos.

El gobierno abierto, a pesar de no ser todavía una doctrina política, sí puede entenderse como un intento de llevar mayor apertura a la política. Esta apertura se contraponen al secretismo, la clausura y, sobre todo, a la brecha que separa los ciudadanos y sus gobernantes. Estas nuevas formas de gobierno buscan ser más transparentes, confiables, participativas y colaborativas en la administración de la cosa pública [9], [11], [10]. Los gobiernos abiertos tienen, al menos, tres principios básicos: [a] Transparencia en las formas de gestionar el patrimonio público; [b] Participación activa de los ciudadanos en las propuestas y elaboraciones de leyes y políticas; [c] Colaboración entre gobiernos, ciudadanos, comunidades, ONGs, partidos políticos y empresas [9], [11], [10].

El primero de los gobiernos (autodenominado) “abierto” a nivel mundial se inició a principios de 2009 en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.). El actual Presidente de EE.UU., Barack Obama, ha sido líder en la implementación de esta modalidad de gobierno electrónico⁵. Para Obama la información del Gobierno Federal de los EE.UU. es parte de un “activo” o “patrimonio nacional” [*“national asset”*] [9]. En poco más de un año de su administración los datos, informaciones públicas y otras obras intelectuales del Estado Federal pasaron a ser accesibles y en la actualidad pueden ser encontradas y utilizadas por los ciudadanos. Para Obama esta apertura democratiza los datos e informaciones públicas y mejora la vida cotidiana de los ciudadanos. Países como el Reino Unido, Australia y Holanda también se hicieron eco de estas iniciativas.

El 25 de enero de 2010 el Gobierno Vasco, España, creó 'IREKIA', un portal de gobierno abierto a la participación de la ciudadanía [12]. El principal objetivo de IREKIA es permitirle a los ciudadanos interactuar con el Gobierno Vasco [12]. Los usuarios de la plataforma pueden hacer comentarios, discutir y hacer aportes mediante formas de trabajo colaborativas. A su vez, en Argentina el gobierno abierto también comenzó a discutirse rápidamente. Sobre finales de 2009 la 'Fundación Sociedades Digitales' organizó un evento regional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para discutir el concepto y su implementación en el Estado Argentino. En el mes de abril de 2010 se realizó el Primer Simposio Iberoamericano de Gobierno Abierto y se presentó la primera compilación en castellano sobre la temática [13].

[3] La cultura 'abierta / libre' de Internet llega los gobiernos

Las nuevas formas transparentes, participativas y colaborativas del gobierno abierto están íntimamente relacionadas con la arquitectura, la política y la cultura que ha definido el desarrollo de las tecnologías digitales e Internet a lo largo de su historia. El concepto de gobierno abierto también deriva de la apertura de las redes electrónicas y sus protocolos, de la libertad / apertura de los movimientos por el software libre (del inglés *'free software'*) y software de 'fuente abierta' (del inglés *'open source'*), del movimiento por el acceso abierto (del inglés *'open access'*), de los movimientos por la liberación y disponibilidad de la cultura (del inglés *'free culture'*) y, en suma, de toda

⁵Barack Obama inició su proyecto de gobierno abierto desde su misma campaña presidencial. Utilizó redes sociales (como *Twitter*) y diseñó toda una nueva forma de financiar su campaña política y gestionar la cosa pública.

una cultura abierta / libre que caracterizó el desarrollo de Internet desde sus inicios [7], [8], [14], [15], [16], [3], [4]. En la era digital, estas formas abiertas / libres también construyen las formas de gobierno.

El desarrollo de las tecnologías digitales, la expansión de Internet y las formas abiertas, libres y colaborativas de producción han facilitado que millones y millones de personas (usuarios, ciudadanos) a nivel global puedan producir, compartir y disponer de todo tipo de bienes⁶ intelectuales⁷. Estos bienes intelectuales, estas formas de valor, se expresan de diferentes maneras y pueden presentarse a través de los más diversos soportes [materiales]. Algunos bienes intelectuales, se expresan como datos (en bases de datos), otros en informaciones, otros son ideas, invenciones u obras intelectuales (software, música, artículos de investigación científica o informes técnicos de la administración pública). Muchas de estas formas típicas de expresión de bienes intelectuales se corresponden con leyes y regulaciones específicas. El cambio favorecido por las tecnologías digitales ha transformado la gestión de los bienes intelectuales en una pieza estratégica para el desarrollo a nivel global.

Las nuevas formas de producción y gestión de estos bienes intelectuales afectan de forma directa las iniciativas de los gobiernos abiertos. Desde el primer día de gestión de Barack Obama el sitio web de la Casa Blanca comenzó a utilizar, para obras intelectuales de terceros⁸, una licencia abierta⁹ de '*Creative Commons*'¹⁰ [17].

⁶El concepto de 'bien / bienes' indica aquello que tiene [o puede tener] un valor, un interés, una utilidad, un mérito y que, a su vez, recibe [o puede recibir] protección jurídica. Así, los bienes son todas aquellas 'cosas materiales' o 'entidades intelectuales' en cuanto objetos de derecho. La definición de 'bien / bienes' alcanza a todo lo que sea o pueda ser jurídicamente tutelado más allá del reconocimiento expreso en una ley positiva o de las interpretaciones jurídico-políticas dominantes [3].

⁷A diferencia de los bienes de calidad material [o cosas], los datos, las informaciones o las obras intelectuales se definen como bienes de calidad intelectual. Si bien se expresan en soportes materiales, estos bienes intelectuales [más aún los que se encuentran en formatos digitales] son abundantes y pueden compartirse libremente entre diferentes grupos sociales sin generar relaciones de escasez. Por su calidad los bienes intelectuales tienen todos un carácter común. Se puede disponer de ellos para cualquier propósito de forma directa, inmediata y sin mediaciones [3].

⁸En este caso obras intelectuales de terceros significa obras creadas u obras bajo titularidad de personas físicas o jurídicas diferentes del Estado de EE.UU. Por ejemplo, ciudadanos que comentan una entrada en un blog, que envían imágenes, que publican un artículo, etc. De acuerdo a la legislación de EE.UU., todas aquellas obras que aparecen en el sitio web de la Casa Blanca no están protegidas por Copyright [17]. Es decir, son obras intelectuales de carácter público y se ubican directamente en el dominio público.

⁹Una licencia es un instrumento legal [acuerdo / contrato] que expresa derechos de autor y que indica qué se puede y qué no se puede hacer con una obra intelectual. El licenciamiento es potestad del autor / autores de una obra o de quienes tengan su titularidad derivada. Se llaman abiertas a las licencias que crean obras intelectuales comunes del tipo abierto / libre [3].

¹⁰'*Creative Commons Corporation*' es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, fundada en 2001 en Estados Unidos de Norteamérica, que diseñó un sistema de licencias abiertas de 'liberación / reserva' selectiva de derechos de autor. Su sistema de licenciamiento abierto es voluntario. Existen otras licencias y sistemas de licencias abiertas / libres. Entre muchas otras, la Licencia de Documentación Libre (FDL-GNU), Arte Libre, Coloriuris o la licencia de Aire

Específicamente, se utiliza la licencia de Atribución 3.0 de EE.UU.¹¹. La nota de derecho de autor de la Casa Blanca y el uso de esta licencia indican que cualquier persona puede copiar, distribuir, hacer obras derivadas o explotar comercialmente las obras publicadas por terceros en el sitio de la Casa Blanca con la sola condición de atribuir la autoría en la forma especificada por el autor / titular derivado. La administración Obama fue la primera en utilizar estas licencias y, rápidamente, otras administraciones siguieron sus pasos.

Una de las primeras iniciativas en arribar a las modalidades de gobierno abierto fue el portal IREKIA del País Vasco. Desde sus inicios este portal utilizó software libre¹² y para la gestión de sus contenidos en línea optaron por la licencia abierta Creative Commons de Atribución 3.0 de España¹³ [12]. Algo similar ocurrió con el licenciamiento del portal del Gobierno Federal de Australia y los intentos de abrir bajo estas modalidades todo el 'Sector de Información Pública' [18]. En abril de 2010 el Gobierno Australiano optó por el uso de la licencia abierta Creative Commons de Atribución 2.5 de Australia¹⁴. También por el mes de abril de 2010 se conoció la noticia de que el Gobierno de Holanda optó por una solución abierta para licenciar sus contenidos. A diferencia de los anteriores, en el caso de los portales del Gobierno de Holanda [*Rijksoverheid*] se escogió el uso de una dedicación de las obras al dominio público. Puntualmente, comenzaron a utilizar la dedicación de *Creative Commons* llamada CC0¹⁵ [19].

En el mes de mayo de 2009 Barack Obama lanzó un proyecto complementario sobre la regulación de datos e informaciones provenientes del Gobierno Federal de EE.UU. Al igual que ocurrió con las obras intelectuales, la apertura / libertad proveniente de la cultura de Internet se hizo presente en la gestión de los bienes intelectuales dentro del proyecto Data.gov¹⁶. Su principal objeto fue mejorar el acceso y la disponibilidad de los datos / informaciones generados por el Gobierno Federal que no involucraran datos personales o información de seguridad nacional. A su vez, buscó generar ideas innovadoras para la gestión de estos datos y dar mayor transparencia, efectividad y apertura a su gestión de gobierno [20]. Al estar compuesto por información pública del Gobierno Federal de EE.UU. todos los datos / informaciones no se consideran alcanzados por el *copyright* dentro de los EE.UU. y, técnicamente, se encuentran en el dominio público de EE.UU. [21].

Incondicional. Sitio web de Creative Commons en <http://www.creativecommons.org/>

¹¹ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/us/>

¹² Richard Stallman [14] define el software libre a través de cuatro libertades en cabeza de los usuarios: (0) la libertad de usar el programa con cualquier propósito (libertad 0), (1) la libertad de estudiar cómo funciona el programa y adaptarlo a las necesidades (libertad 1). En este caso el acceso al código fuente es una condición previa para el ejercicio de esta libertad, (2) la libertad de distribuir copias y de esta forma ayudar a tu vecino (libertad 2), (3) la libertad de mejorar el programa y hacer públicas estas mejoras en beneficio de toda la comunidad (libertad 3). En este caso el acceso al código fuente es un requisito previo para el ejercicio de esta libertad.

¹³ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/>

¹⁴ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/au/>

¹⁵ Licencia CCO disponible en <http://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>

¹⁶ Sitio disponible en <http://data.gov>

Imitando la iniciativa de EE.UU., la administración del Primer Ministro del Reino Unido, Gordon Brown, lanzó en enero de 2010 una iniciativa bajo la denominación Data.gov.uk¹⁷. El proyecto también gestiona datos e informaciones (que no son personales ni involucran temas de seguridad nacional) de la gestión pública. A diferencia del proyecto de EE.UU., el proyecto del Reino Unido desarrolló una licencia específica, que, a su vez, es compatible con la licencia de Atribución 3.0 'Unported'¹⁸ de 'Creative Commons Corporation'. La compatibilidad de las licencias facilita la interoperabilidad de los datos / informaciones y su reutilización [22], [23]. Sin embargo, según se anunció en el lanzamiento [24], el gobierno del Reino Unido está preparando una nueva licencia, algo más específica, para gestionar obras intelectuales pero también los derechos *sui generis* sobre las bases de datos [24].

Además de las iniciativas de EE.UU. y del Reino Unido, también los gobiernos Australia, Holanda y del País Vasco están desarrollando sus iniciativas sobre apertura de datos. En el caso del gobierno de Australia se ha desarrollado el sitio <http://data.australia.gov.au/> para el tratamiento de todo tipo de datos referidos a la administración pública. Este sitio comparte la nota de derecho de autor del Portal del Gobierno Federal, es decir, utiliza para gestionar los datos una licencia Creative Commons de Atribución 2.5 de Australia¹⁹. Lo mismo ocurre con la plataforma de datos que gestiona el Gobierno Vasco. A través de IREKIA se ha desarrollado el sitio de 'Open Data Euskadi' ['Datos Abiertos Euskadi'] en <http://opendata.euskadi.net/>. En este caso también se utiliza la licencia abierta Creative Commons de Atribución 3.0 de España²⁰ [25]. Finalmente, el uso de la dedicación al dominio público que implica CC0 en el caso del portal de Gobierno de Holanda, indica que también este gobierno está proyectado la misma solución para gestionar datos en forma abierta.

[4] La gestión estratégica de los bienes intelectuales en la Argentina

Los casos descritos permiten observar diferentes soluciones sobre la gestión estratégica de los bienes intelectuales. Permiten analizar como los incipientes gobiernos abiertos a nivel mundial también están influenciados por las formas abiertas / libres de gestionar los bienes intelectuales en la era digital. En otras palabras, estos casos permiten analizar como las formas abiertas y libres que provienen de la cultura de Internet forman parte de la construcción de las nuevas formas de gobierno. Las iniciativas del Gobierno Federal de EE.UU., tanto de la Casa Blanca como de Data.gov, muestran la relevancia que tiene la institución del dominio público en EE.UU. y como el uso de licencias abiertas complementa el carácter de los bienes intelectuales²¹. Como se describió, casos muy similares pueden observarse en las iniciativas del Reino Unido,

¹⁷ Sitio disponible en <http://data.gov.uk>

¹⁸ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>

¹⁹ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/au/>

²⁰ Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/>

²¹ El carácter que pueden adquirir los bienes permite definir cómo las personas / grupos sociales son dueños, titulares, poseedores, tenedores, autores, usuarios, etc. Esto permite saber como se disponen y se gestionan los bienes intelectuales.

España, Holanda y Australia.

Ahora bien, en la República Argentina, ¿pueden desarrollarse experiencias similares sobre gobierno abierto? ¿Cómo podría construirse una gestión estratégica de estos bienes intelectuales? ¿Las leyes nacionales permiten avanzar hacia un gobierno abierto en materia de gestión de datos, informaciones públicas y obras intelectuales? La República Argentina posee diversas normas relacionadas con la gestión de los bienes intelectuales que afectarían de forma directa e inmediata la construcción de gobiernos abiertos. A continuación se analizan brevemente las leyes argentinas relativas a la gestión de datos, informaciones pública y obras intelectuales.

En relación a la gestión de datos, Argentina cuenta con la Ley Nacional 25.326, también conocida como Ley de Habeas Data [26]. Esta Ley regula el sistema de protección de datos personales (de personas físicas o jurídicas) en archivos, registros, bases de datos, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos (sean éstos públicos o privados). Sin embargo, esta norma no alcanza a cubrir el desafío que representa el gobierno abierto en el tratamiento de datos / informaciones. Esta Ley está abocada a proteger datos personales sensibles de las personas físicas o de existencia ideal, pero no está preparada para abrir, compartir y gestionar datos, incluso los que tienen relevancia comercial, para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones sociales u otros Estados.

En relación a la información pública, la República Argentina dispone del Decreto 1172 / 03 de 'Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones' que garantiza y regula el derecho ciudadano a requerir, consultar y recibir información pública [27]²². Cercano a los principios de los gobiernos abiertos, el Decreto regula la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia en la gestión y el derecho al libre acceso a la información pública. La principal falencia de esta normativa es que (más allá de ser un Decreto) sólo regula la esfera de funcionamiento y comunicación del ciudadano con el Poder Ejecutivo Nacional. Sería conveniente que una Ley Nacional avance sobre la gestión de la información pública en todo el Estado Nacional y se incluyan otro poderes: Legislativo, Judicial, Auditoría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Nacional. Este sería un gran paso hacia la construcción de gobiernos más abiertos.

Finalmente, sobre las obras intelectuales, la República Argentina posee un sistema nacional de derecho de autor y derecho de copia con base en la Ley 11.723 / 33 y reformas [28]²³. A partir de este sistema en la Argentina se pueden definir, con

²² Puede consultarse el sitio web de la 'Secretaría de la Gestión Pública' sobre 'Mejor Democracia'. Disponible en <http://www.mejordemocracia.gov.ar/>.

²³ El derecho de autor y derecho de copia tutela el hecho de la creación intelectual por parte de los seres humanos. Los autores son las personas físicas que crean obras intelectuales y, por tanto, son sus titulares originarios. Los tratados, leyes y las normas sociales sobre derechos de autor y derecho de copia otorgan a los autores un conjunto de atribuciones y facultades para el ejercicio de sus derechos. Por un lado, le reconocen derechos personales / morales. Por el otro, le reconocen derechos exclusivos para explotar económicamente su producción intelectual.

relativa claridad, el carácter privativo²⁴ o común²⁵ (abierto²⁶/ libre²⁷) que podrían alcanzar las obras intelectuales. Con algo más de dificultad, también se puede definir el carácter público de las mismas. En este sentido, una obra intelectual posee un carácter 'público' cuando ha sido creada por personas físicas en cumplimiento de funciones de gobierno (para las cuales han sido elegidas por el voto de la ciudadanía) o por personas físicas bajo relación de dependencia con el Estado (cuando éstas están en cumplimiento de sus funciones). El Estado, como persona jurídica, es siempre un titular derivado de derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales²⁸.

A pesar de las definiciones, sin embargo, en muchas ocasiones el carácter público de los datos, informaciones y obras intelectuales puede pasar a ser confuso, ambiguo y contradictorio. Podrían citarse varios ejemplos, aunque sólo se analizan dos. En primer lugar, se puede citar el artículo 27 de la Ley 11.723 que establece que “... *Los discursos parlamentarios no podrán ser publicados con fines de lucro, sin la autorización del autor ...*” [28]. Este artículo desdibuja la idea de “lo público” en la función gubernamental por excelencia de los parlamentarios (Senadores y Diputados). Es decir, los ciudadanos no pueden hacer un uso comercial directo e inmediato de las obras intelectuales (discursos parlamentarios) que son producidas por los legisladores en su función típica de gobierno. Este artículo desalienta el sistema democrático, representativo y republicano de gobierno. Por supuesto, tampoco construye gobiernos abiertos.

En segundo lugar, la ambigüedad sobre el carácter público también surge de la

²⁴Una obra intelectual tiene carácter 'privativo' cuando su autor o titular derivado mantiene la reserva de todos sus derechos de autor y no permite a los usuarios / comunidad más usos que los reconocidos como excepciones y limitaciones a sus derechos.

²⁵Una obra intelectual tiene un carácter 'común' cuando ofrece a los usuarios de forma directa, inmediata y sin necesidad de solicitar permiso, la posibilidad de acceder, usar, copiar, distribuir y disponer de ella de acuerdo a mayores o menores limitaciones. Todas las obras intelectuales comunes permiten las capacidades antes descritas en manos de los usuarios y las comunidades.

²⁶Las 'obras intelectuales comunes abiertas' son aquellas que, al momento de ser compartidas con las comunidades, sus autores o titulares derivados han decidido limitarlas en su explotación comercial o en su capacidad de generar obras derivadas.

²⁷Las 'obras intelectuales comunes libres' son aquellas que, al momento de ser compartidas con las comunidades, sus autores o titulares derivados han decidido permitir que los usuarios puedan usar la obra intelectual con cualquier propósito o finalidad, que puedan estudiarla y adaptarla a sus necesidades, que puedan copiar las obras y distribuirlas y que puedan derivar la obra y publicar estas obras derivadas [14]. Las obras intelectuales con carácter común libre tienen también una condición que, justamente, las transforma en libres: los autores o titulares derivados establecen como condición que las obras derivadas de la obra original continúen también bajo la misma licencia (que continúen siendo de carácter común libre). Este es el caso de las obras liberadas a través de licencias libres o copyleft.

²⁸En el derecho de autor argentino no hay disposiciones genéricas que presuman la transmisión de la titularidad (derivada) de las obras intelectuales por causa de la relación laboral. Sin embargo, queda claro que las obras que se produzcan en cumplimiento y desempeño de las funciones del trabajo para el cual el creador ha sido contratado establece una presunción de titularidad derivada sin afectar los derechos personales. En este caso los derechos sobre las obras intelectuales se transmiten al Estado a través de una relación de trabajo en relación de dependencia.

institución del dominio público oneroso (o pagante) al que está sujeto el derecho de autor y derecho de copia en la República Argentina [29]. Vencido el plazo de protección del dominio privativo (70 años luego de la muerte del autor o 50 luego de la publicación en las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas) las obras intelectuales caen indefectiblemente en el dominio público [28]. Sin embargo, el componente oneroso / pagante del dominio público desvirtúa la libre disponibilidad de las obras intelectuales y establece el pago de un gravamen obligatorio (para el uso de las obras) a favor del Fondo Nacional de las Artes [29]. El componente oneroso / pagante agravia el carácter público de los datos, informaciones y obras intelectuales [30]. Más aún, obliga al Estado Argentino a producir sólo obras intelectuales dentro del dominio privativo y a indisponibilizar aquello que es de los ciudadanos.

[5] La construcción y gestión de gobiernos abiertos a los ciudadanos

Los gobiernos abiertos no dejan de ser gobiernos electrónicos. Las tecnologías no son neutras. Tienen una historia, un presente y un futuro. Traducen, codifican y solidifican estados de relaciones. Las tecnologías con las que se vayan a construir los gobiernos abiertos codificarán tensiones, negociaciones, luchas e intereses de los diferentes grupos sociales. La apertura descrita en las nuevas formas de gobierno es, sin dudas, tributaria de la cultura abierta de Internet, de su arquitectura política, de las luchas por el software abierto / libre y de las luchas por la liberación de la cultura en todas sus formas. Por ello, al momento de diseñar estratégicamente la construcción de los gobiernos abiertos en la República Argentina es fundamental optar por la apertura, libertad y disponibilidad que ofrece el software libre. Entre otros puntos relevantes, los gobiernos abiertos deben construirse sobre las bases de la soberanía tecnológica.

Las tecnologías digitales e Internet han transformado la gestión de los bienes intelectuales en una pieza estratégica para el desarrollo social, económico, político o tecnológico a nivel global. Como se describió, estas nuevas formas de producción y gestión de los bienes intelectuales comienzan a influir directamente las incipientes iniciativas de gobiernos abiertos. Una gestión estratégica de los bienes intelectuales debe co-construirse en sus partes jurídico-políticas y tecnológicas. El desafío real de los gobiernos abiertos en materia de gestión de datos, informaciones y obras intelectuales no se relaciona tanto con el “acceso”, sino con los usos concretos y la “disponibilidad” que sobre ellos puedan tener los ciudadanos. El libre acceso y disponibilidad a estos bienes intelectuales es fundamental para el ejercicio directo de otros derechos ciudadanos. Ningún gobierno que pretenda ser abierto podrá prescindir de una política de gestión sobre estos bienes intelectuales y sus formas de expresión.

Las iniciativas analizadas muestran que diferentes administraciones a nivel mundial, sobre todo en EE.UU., comienzan a dejar libremente accesible y disponible aquello que pertenece a los ciudadanos, a las comunidades, a las sociedades en su conjunto, aquello que, de una u otra forma, ha sido financiado con fondos públicos. La construcción de los gobiernos abiertos en la Argentina debe, necesariamente, avanzar sobre una nueva caracterización de “lo público”. En este sentido, se deben revisar exhaustivamente las diferentes leyes y legislar con perspectiva de futuro. Legislar reivindicando el sentido político a la política. Es necesario reconsiderar el dominio

público oneroso / pagante y avanzar sobre el desarrollo local de tecnología y licencias abiertas que permitan clarificar aún más los caracteres público, privativo común (abierto / libre) de una forma estandarizada e interoperable a escala regional y global. Este es, sin dudas, uno de los puntos estratégicos para el diseño de los gobiernos abiertos.

Finalmente, los gobiernos abiertos no se producen por generación espontánea. Se construyen diariamente a partir del aporte de cada uno de sus ciudadanos. Por ello, es necesario el desarrollo local de tecnologías, soluciones, redes y servicios que habiliten una mayor participación, colaboración y transparencia. Son necesarios canales de diálogo permanente entre los diferentes niveles de gobierno, las ONGs, el sector privado y cada uno de los ciudadanos. Las dimensiones de participación y colaboración pasan a ser centrales. El trabajo de los ciudadanos, ya sea en forma individual o colectivamente, y, sobre todo, el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (ONGs) se vuelve central en la construcción de estas nuevas formas de gobierno. En este sentido, los gobiernos abiertos serán un emergente de producción colaborativa o no serán. Nuevamente, la democracia parece tomar el lugar central de la política.

Bibliografía:

1. Lessig, L. *The future of the ideas: the fate of the commons in a connected world*. Nueva York: Random House. (2001).
2. Benkler, Y. *The wealth of the networks: How Social Production Transforms Markets and Freedom*. Estados Unidos de Norteamérica: Yale University Press. (2006).
3. Vercelli, A. *Repensando los bienes intelectuales comunes: análisis socio-técnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión*. Tesis doctoral. Disponible en <http://www.ariolvercelli.org/rlbic.pdf>. (2009).
4. Boyle, J. *The Public Domain: Enclosing the Commons of the Mind*. Estados Unidos de Norteamérica: Caraban Books. (2008).
5. Lessig, L. *Remix: Making Art and Commerce Thrive in the Hybrid Economy*. Nueva York: Penguin Press. (2008).
6. Berners Lee, T. *Tejiendo la red: el inventor del World Wide Web nos descubre su origen*. Madrid: Siglo XXI España. (2000).
7. Castells, M. *La Galaxia Internet*. Madrid: Areté. (2001).
8. Castells, M. *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza. (2009).
9. Obama, B. (2009). *Transparency and Open Government*. Sitio Web de la Casa Blanca. Disponible en http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Transparency_and_Open_Government/
10. Irekia. *Irekia, Gobierno Abierto*. Sitio Web de Irekia, Gobierno Vasco. Disponible en <http://www.irekia.euskadi.net/es/pages/798-acerca>. (2010).

11. Orszag, P. Open Government Directive. Sitio web de la Casa Blanca. Disponible en <http://www.whitehouse.gov/open/documents/open-government-directive>. (2009, 8 de diciembre).
12. Irekia. Irekia, Gobierno Abierto. Sitio Web de Irekia, Gobierno Vasco. Disponible en <http://www.irekia.euskadi.net/> (2010).
13. Calderón, C y Lorenzo, S. (Coordinadores). 'Open Government - Gobierno Abierto', Algón Editores, Alcalá la Real (Jaen). (2010).
14. Stallman, R., M. Software libre para una sociedad libre. Traficantes de Sueños: Madrid. Disponible en versión digital en <http://www.traficantes.net/index.php/trafis/content/download/18110/185232/file/softlibre%20enriquecido.pdf>. (2004).
15. Lessig, L. Free Culture: How Big Media Uses Technology and the Law to Lock Down Culture and Control Creativity. Nueva York: Penguin Press. (2004).
16. Vercelli, A. Aprender la Libertad: el diseño del entorno educativa y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes. Disponible en http://www.aprenderlalibertad.org/aprender_lalibertad.pdf. (2006).
17. White House. Copyright Policy. Disponible en <http://www.whitehouse.gov/copyright>. (2009).
18. Australian Government. Copyright. Disponible en <http://australia.gov.au/about/copyright>. (2010).
19. Rijksoverheid. Copyright: Auteursrechtelijke informatie over de inhoud van deze website. Disponible en <http://www.rijksoverheid.nl/copyright>. (2010).
20. Data.gov. About. Sitio web de Data.gov. Disponible en <http://www.data.gov/about>. (2009)
21. Data.gov. Data Policy. Sitio web de Data.gov. Disponible en <http://www.data.gov/datapolicy>. (2009)
22. Data.gov.uk. Terms and Conditions. Sitio web de Data.gov.uk. Disponible en <http://data.gov.uk/terms-conditions>. (2010).
23. Park, J. UK moves towards opening government data. Sitio web de Creative Commons. Disponible en <http://creativecommons.org/weblog/entry/20228>. (2010, 21 de enero).
24. Ellis, J. Licensing and data.gov.uk launch. Sitio web Perspectives. Disponible en <http://perspectives.opsi.gov.uk/2010/01/licensing-and-datagovuk-launch.html>. (2010, 21 de enero)
25. Open Data Euskadi. (2010). Qué es Open Data. Sitio Web del Gobierno Vasco. Disponible en http://opendata.euskadi.net/w79-opendata/es/contenidos/informacion/que_es_opendata/es_que_es/que_es_opendata.html
26. Argentina. Protección de Datos Personales. Ley 25.326. (2000). Disponible texto actualizado en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>
27. Argentina. Acceso a la Información Pública. Decreto 1172 (2003). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm>
28. Argentina. Ley de Propiedad Intelectual. Ley 11.723 (1933). Disponible texto actualizado en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/texact.htm>

29. Argentina. Creación del Fondo Nacional de las Artes. Decreto-Ley 1.224 (1958).
Disponible en <http://www.a-d-a.com.ar/descargas/decretoley1224-58.pdf>
30. Librecultura. Manifiesto por la Librecultura: parte del movimiento por la liberación de la cultura en todas sus formas. Disponible en <http://www.librecultura.org/manifiesto.html>.
Versión 1.1. del 17 de noviembre de 2008.